

CONSTANCIA: agosto 31 de 2023.- El pasado 14 DE JUNIO mediante apoderado judicial la demandada SBS Seguros Colombia allegó memorial y anexos en 143, documentos remitidos a la demandante.-

El pasado 21 DE JUNIO mediante apoderado judicial la demandada Rutas del Sur S.A., allegó memorial en 08 folios y anexo en 02 fls (poder), documentos no remitidos a la demandante..-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

Popayán, OCHO (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 00848

Dentro de la demanda "2023-00060-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL" de EMIRO TULIO URBANO GALLARDO y Otros contra RUTAS DEL SUR S.A. NIT 891222273-1, mediante su representante legal y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860037707-9 mediante su representante legal, encontrándose para integrar el contradictorio, sucede lo siguiente:

En cuanto a las empresas demandadas, fueron aportados en pro de cada una memorial poder suscrito por su representante legal, para fungir dentro del presente asunto, lo que permite entender que tienen conocimiento de la demanda que nos ocupa, por lo que en esta oportunidad, hay lugar a tenerlos por notificados por conducta concluyente y por tanto a partir del día siguiente a la notificación que por estado se haga de esta providencia podrán mediante el correo institucional del Juzgado solicitar se les suministre la reproducción del auto que admitió la demanda, 00379 del pasado 12 de mayo y del traslado de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, lo anterior conforme lo prescribe el artículo 91 en armonía con el 301 del Código General del Proceso en armonía con lo dispuesto por la ley 2213 de 2022.-

Consecuentes con lo anterior, hay lugar a reconocer personería jurídica a los profesionales del derecho que fungen en favor de cada una de las empresas demandadas.-

Además de lo anterior, se allegará al expediente digital los documentos relacionados en la constancia secretaria que antecede.-

Por lo anteriormente expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad De Popayán, Cauca,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADAS por conducta concluyente a las demandadas RUTAS DEL SUR S.A. NIT 891222273-1, mediante su representante legal MARCO TULIO ORTIZ MONCAYO C.C. 12820067 ó quién haga sus veces **y** SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860037707-9 mediante su representante legal CARMEN ELENA CRUZ CABRERA C.C. 3147331, ó quien haga sus veces del auto que admitió la demanda 00379 de 12 de mayo de 2023 a partir del día siguiente a la notificación que por estado se haga de la presente providencia.-

SEGUNDO: DISPONER que las precitadas demandadas, mediante su apoderado, pueden solicitar se les permita el vínculo del proveído antes señalado, a través del correo institucional del juzgado j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de 3 días siguientes a la fecha que de la notificación por estado se haga del presente auto y que vencido dicho término empieza a correr el traslado de la demanda, conforme se dispuso en el auto admisorio antes mencionado.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como mandatario judicial de la empresa RUTAS DEL SUR S.A. mediante su representante legal al profesional del derecho JHON VICTOR MEZA C.C. 87470634 y T. P. 108464 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato al mismo conferido.-

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como mandatario judicial de la empresa, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., a su representante legal al profesional del derecho GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA C.C. 19395114 y T. P. 39116 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato al mismo conferido.

QUINTO: ALLEGAR al expediente los documentos relacionados en el presente proveído en armonía con los anunciados en la constancia secretarial que antecede.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Aura María Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f8c1444f2e16c182da28ce62aacd370cdb68d894a3129be29ac83d12e4773a**

Documento generado en 08/09/2023 09:11:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>